**CONTRATO DE TRABAJO ASESOR/A DEL HOGAR (PUERTAS ADENTRO O PUERTAS AFUERA) ENTRE**

**(nombre empleador/a) Y (nombre trabajador/a)**

En **(ciudad)**, a **(días)** de **(mes)** de **(año)**

Entre **(nombre empleador/a)** RUT: **(N° de RUT del empleador/a)** con domicilio en calle **(nombre de la calle donde vive actualmente el empleador/a)** N° **(número de la casa y/o departamento)**, comuna de **(nombre la comuna)**, región **(nombre de la región)**, en adelante “el empleador/a”, por una parte, y don/ña **(nombre trabajador/a)** Pasaporte/Cédula chilena **(número de pasaporte o cédula de identidad chile del trabajador/a)**, fecha de Nacimiento **(día, mes y año)** , con domicilio en calle **(nombre de la calle donde vive actualmente el trabajador/a)** N° **(número de la casa y/o departamento)**, comuna de **(nombre la comuna)**, región **(nombre de la región)**, de nacionalidad **(del país de nacimiento y correspondiente en el documento de identificación presentado)**, en adelante “el trabajador/a”, se conviene un contrato de trabajo cuyas cláusulas son las siguientes:

**PRIMERO.-** De la naturaleza de los servicios. El trabajador/a se obliga a desempeñar trabajos de **(nombre de las labores a desarrollar)**, de acuerdo con las instrucciones que al efecto sean impartidas por el empleador/a. El/la trabajador/a queda obligado a cumplir leal y correctamente con todos los deberes que le imponga este instrumento o aquellos que se deriven de las labores contratadas, empleando para ello la mayor diligencia y dedicación.

El trabajador/a se obliga así desempeñar trabajos de asistencia propios o inherentes al hogar, de acuerdo a las instrucciones que al efecto sean impartidas por el empleador/a. El trabajador/a queda obligado a cumplir aquellas tareas que se deriven de las labores contratadas y relacionada a esta cuestión. Se deja así expresa constancia que los servicios convenidos, no incluyen la asistencia a personas que, por condiciones fisiológicas o de salud, de carácter permanente, requieran atención o cuidados especiales.

Para una adecuada descripción de las obligaciones que derivan del presente contrato, las partes acuerdan que el trabajador/a desempeñará de forma principal las siguientes tareas:

**(Lista de tareas a desarrollar punto por punto y específicas)**

**---------------------------------------------------------------------------------------------**

En caso de requerirse este tipo de tareas o servicios adicionales se puede actualizar este párrafo de la siguiente manera:

“Se tiene por expresamente convenido que el trabajador/a deberá atender y asistir a don/ña \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien presenta condiciones fisiológicas y de salud, de carácter permanente, que exigen cuidados especiales con las siguientes tareas específicas: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”

De igual forma, de incluir esta modificación, se debe actualizar la cláusula quinta punto 2:

“El trabajado/a tendrá derecho a descanso los días sábado, en este caso, procederá la acumulación, hacer uso fraccionado o cambiar el día de descanso, todo en la medida que sea dentro del mismo mes.”

**---------------------------------------------------------------------------------------------**

**SEGUNDO.-** El lugar de prestación de los servicios. Las partes acuerdan que los servicios deberán ser prestados en el domicilio ubicado en calle **(nombre de la calle)**, Nº **(número domicilio)**, Comuna **(nombre de la comuna)**, Región **(nombre de la región)**.

**TERCERO.-** Del monto, forma y período de pago de las remuneraciones. El trabajador/a tendrá derecho a percibir las siguientes prestaciones a título de remuneración:

Sueldo bruto de $ **(número de la cifra total en pesos chilenos)**

Las remuneraciones se pagarán por períodos mensuales vencidos, el último día hábil de cada mes. De las sumas anteriores se deducirán los impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, en conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

Los pagos se realizarán a la siguiente cuenta bancaria: **(tipo de cuenta) (nombre del banco), (número de cuenta)**, al titular **(nombre de titular)** Pasaporte/Cédula chilena **(número de pasaporte o cédula de identidad chile del trabajador/a)**

**CUARTO.-** Asimismo, el empleador/a se obliga a enterar mensualmente, en la AFP que la trabajadora determine un 4,11% de la remuneración imponible de éste, por el tiempo de duración del contrato, plazo que no podrá exceder de 11 años, a contar de la fecha de inicio de la relación laboral, con objetivo de financiar la indemnización a todo evento por termino de contrato a que tiene derecho el trabajador/a, conforme lo dispuesto en el artículo 163 del Código del Trabajo.

**---------------------------------------------------------------------------------------------**

***En caso de régimen de Puertas Adentro***

**Atendido que la prestación de servicios será en régimen puertas adentro, se entiende corresponder a la naturaleza de este vínculo, la obligación del empleador/a consistente en otorgar alimentación o alojamiento al trabajador/a. Tales prestaciones, no constituyen remuneración, serán siempre de cargo del empleador/a, y en tal carácter no podrán ser descontadas de la remuneración del trabajador/a.**

**---------------------------------------------------------------------------------------------**

**QUINTO.-**

**---------------------------------------------------------------------------------------------**

***En caso de régimen de Puertas Adentro***

**El trabajador/a prestará servicios en régimen “puertas adentro” (vivirá en casa del empleador/a).**

**Las partes dejan constancia que, atendida la naturaleza de los servicios y considerando además que el trabajador/a vivirá en la casa del empleador/a, deberá tener un descanso absoluto mínimo de 12 horas diarias. Entre el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente, el descanso será ininterrumpido y, normalmente, de un mínimo de 9 horas. El exceso podrá fraccionarse durante la jornada y en él se entenderá incluido el lapso destinado a las comidas del trabajador/a.**

**Asimismo, el trabajador/a tendrá derecho a descanso los días domingo de cada semana, el que tiene el carácter de irrenunciable, no admite acumulación o fraccionamiento. De igual forma, el trabajador/a tendrá descanso todos los días que la ley declare festivos, salvo que las partes pacten por escrito (y previamente a esto) que el descanso se efectuará en un día distinto, el cual no podrá fijarse más allá de los 90 días siguientes al respectivo festivo.**

**---------------------------------------------------------------------------------------------**

***En caso de régimen de Puertas Afuera***

**El trabajador/a prestará servicios en régimen “puertas afuera”, en un horario comprendido desde las \_\_ hrs, hasta las \_\_ hrs.**

**---------------------------------------------------------------------------------------------**

**SEXTO.-**. Este contrato tendrá una duración de carácter indefinido.

**SÉPTIMO.-** El presente contrato de trabajo se firma por trabajador/a y empleador/a en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando en este mismo acto un ejemplar en poder de cada contratante.

El empleador/a estará obligado a mantener en el lugar de trabajo un ejemplar firmado de este contrato, asimismo, deberá registrar este contrato en el sitio web de la Dirección del Trabajo ([www.direcciondeltrabajo.cl](http://www.direcciondeltrabajo.cl)).

**OCTAVO.-** Las partes manifiestan estar en conocimiento que se encuentra prohibido exigir al trabajador/a el uso obligatorio de uniforme, delantal o cualquier otro distintivo o vestimenta identificadores en espacios, lugares o establecimientos públicos como parques, plazas, playas, restaurantes, hoteles, locales comerciales, clubes sociales y otros de similar naturaleza.

**NOVENO.- CLAUSULA DE VIGENCIA –** La obligación de prestar servicios emanada del presente contrato, sólo podrá cumplirse una vez el trabajador/a se encuentre habilitado para trabajar desde cuando se cuente con un permiso para desarrollar actividades remuneradas otorgado por el Servicio Nacional de Migraciones, esto en virtud de lo señalado por el artículo 79 de Decreto Nº 177 publicado el 14 de mayo del año 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**DÉCIMO.- CLAUSULA DE PREVISIÓN –** “Se deja constancia que el trabajador/a cotizará en el régimen provisional chileno”.

**DÉCIMO PRIMERO.- CLAUSULA DE IMPUESTO –** “El empleador/a tiene la obligación de responder al pago de impuesto a la renta correspondiente, en relación con la remuneración pagada”.

**(opcional) DÉCIMO SEGUNDO.- CLAUSULA DE VIAJES - El/la empleador/a se compromete a pagar, al término de la relación laboral (ya sea por término de contrato, despido o renuncia), el pasaje de regreso del trabajador y los miembros de su familia que se estipulen, a su país de origen o al que oportunamente acuerden las partes, conforme a lo dispuesto en el párrafo Segundo del Decreto N° 177 de 2022. Al respecto, se tendrá presente que la señalada obligación del/a empleador/a existirá hasta que el extranjero salga del país u obtenga nuevo permiso de residencia en el país.**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Firma Firma**

**(Nombre empleador/a) (Nombre trabajador/a)**

RUT: **(N° de RUT del empleador/a)** RUT: **(N° de RUT del trabajador/a)**

**En morado todos los elementos que deben ser editados con los datos de las personas que llevan a cabo el contrato y el tipo de régimen de trabajo a acordar.**